



ACTA 03/2018
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 horas del día martes 13 de marzo de 2018, comparecen a la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Gestión Pública ubicada en planta baja, edificio B del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Ejercito Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, los integrantes del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección de Pensiones del Estado, como presidente con derecho a voz y voto el **Lic. Edgar Alejandro Chávez Sánchez**, Director de Pensiones del Estado; como vocales con derecho a voz y voto, el **Lic. Juan Ignacio Ahumada Medina**, Director General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Gestión Pública en representación del **Mtro. Kristian Meiners Tovar**, Secretario de Administración y Gestión Pública, el **Lic. Juan Vázquez Romero**, Director de Operación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en representación del **Mtro. Carlos Arturo Noriega García**, Secretario de Planeación y Finanzas; la **Profesora Ma. Iliana Arreola O.**, en representación del **Prof. Heriberto Valladares Ochoa**, Secretario General de la Sección 39 del SNTE y el **Prof. Lorenzo Cervantes Borjas**, Enlace de la Sección 39 en la Coordinación de Servicios Médicos de la Dirección de Pensiones del Estado de Colima; como asesora con derecho a voz, la **C.P. Bella Rocío Carrillo Esparza**, Coordinadora de Auditoría de Organismos Descentralizados en representación de la **C.P. Águeda Catalina Solano Pérez**, Contralora General del Estado; como Asesora y Secretaria de Actas la **Lcda. Tania Alejandra Anguiano Figueroa**, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Pensiones del Estado; como asesora técnica con derecho a voz la **Lcda. Dhylva Yerania Alcantar Méndez**, Auxiliar del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Dirección de Pensiones del Estado; como observadores el **C.P. Francisco Maldonado Ceballos**, Titular del Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Pensiones del Estado y como responsable de la transmisión en vivo de la presente sesión, el **Ing. Cesar Omar Ruelas Cárdenas**, Auxiliar Administrativo del Departamento de Informática de la Dirección de Pensiones del Estado, con el objeto de llevar a cabo la tercera sesión de 2018, teniendo la presente el carácter de ordinaria para el desahogo de la Junta de Aclaraciones de la Convocatoria que emite las Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DPE/001/2018, PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, FINANCIADOS A LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS POR LA AHORA CONVOCANTE**, con fundamento en el artículo 28 numeral 4 y artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 10 de septiembre de 2016, con fe de erratas del 22 de octubre del mismo año, así como lo previsto en los puntos VIII.IV y demás relativos de la Convocatoria que establece las Bases de la Licitación Pública Nacional DPE-001-18 ya referida.



Acto continuo, cedo el uso de la voz a la Lcda. Tania Alejandra Anguiano Figueroa, a quien solicito lleve a cabo la verificación del registro de asistencia y existencia del quorum legal, con el objeto de acreditar la validez del acto.

“En este acto se hace del conocimiento que existen 5 (cinco) miembros presente con derecho a voz y voto de los 5 que integran el Comité de Adquisiciones, por lo que se declara la existencia del quorum legal”.

Declarada la existencia del quorum legal, se procede a leer el orden del día para el desahogo de la sesión:

- I.- Registro de Asistencia y verificación del quórum legal, punto que ya quedó solventado;
- II.- **Junta de Aclaración de Bases de la Licitación Pública Nacional No. DPE/001/2018 presencial, con reducción de plazos, para la contratación de seguros de vida, financiados a los derechohabientes de la dirección de pensiones del estado, con la finalidad de garantizar el pago de los préstamos hipotecarios otorgados por la ahora convocante;**
- III.- Asuntos Generales; y
- IV.- Clausura de sesión y levantamiento del acta.

Una vez leído el orden del día, solicito a los vocales presentes tengan a bien emitir su voto para la aprobación del mismo.

Habiendo sido aprobado por unanimidad, se continúa con el siguiente punto del orden del día.

Apertura a la Junta de Aclaración de las Bases de Licitación Pública Nacional No. DPE/001/2018 presencial, con reducción de plazos, para la contratación de seguros de vida, financiados a los derechohabientes de la dirección de pensiones del estado, con la finalidad de garantizar el pago de los préstamos hipotecarios otorgados por la ahora convocante, para dar respuesta a las preguntas formuladas por el licitante: **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa.**

Acto seguido, la Convocante dará respuesta a las preguntas formuladas, por lo que solicito a la Asesora Técnica en la presente Licitación, la **Lcda. Dhylya Yerania Alcantar Méndez**, me asista para proceder a dar lectura a las preguntas, así como las respuestas a las mismas, las cuales se insertan a la presente acta:

No.	NÚMERO, INCISO O TÍTULO DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1		Se solicita a la convocante confirmar que las respuestas	Se comunica que las respuestas a los planteamientos formulados en esta junta de



<p>RESPUESTAS A PLANTEAMIENTOS JUNTA DE ACLARACIONES</p>	<p>que de a los planteamientos formulados en esta junta de aclaraciones serán en forma clara y precisa, conforme lo ordenan los artículos 33 Bis, primer y segundo párrafo de la LAASSP, así como el artículo 46 fracción IV del RLAASSP.</p> <p>Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:</p> <p>El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.</p> <p>Artículo 46.- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: ... IV. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones;</p>	<p>aclaraciones serán en forma clara y precisa, conforme lo ordenan los artículos 35, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima para el Poder Ejecutivo.</p> <p>IV. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración;</p>
---	--	--



2	<p>PAG 16</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>Se solicita a la convocante contemplar todos los supuestos de terminación anticipada contenidos en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a saber: cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.</p>	<p>Se informa que la convocante contemplará todos los supuestos de terminación anticipada contenidos en el artículo 59, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.</p>
3	<p>PAG 16</p> <p>PENAS CONVENCIONALES</p>	<p>Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de</p>	<p>Se comunica que dicha pena convencional se encuentra en el punto VIII.XI MODELO DE CONTRATO, en la cláusula DÉCIMA QUINTA.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



		Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros.	
4	ÚNICAMENTE	En lo relativo a la jurisdicción aplicable, se solicita a la convocante confirme que en caso de controversia, las partes se someten únicamente a los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México con fundamento en el Decreto que reforma la fracción III, del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, establece que el Juez o Tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar	La convocante informa que en atención a los artículos 1347-A, fracción III del Código de Comercio; 571, fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles; 277, ultimo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 155, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima y 49, numeral 1, fracción XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, el licitante adjudicado deberá sujetarse a lo establecido en el punto VIII.XI MODELO DE CONTRATO, cláusula VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, APLICACIÓN Y SUPLETORIEDAD DE LA LEY.
5	PAG 12 ANEXO MODELO DE CONTRATO	Se solicita a la convocante confirme que en caso de que se requiera la suscripción de un contrato diferente al establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, éste deberá de ajustarse a los establecido en las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante	La convocante confirma que se requerirá la suscripción de un contrato diferente al establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, tal y como se desprende del primer y segundo párrafos del punto VIII.XI MODELO DE CONTRATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and notes on the right margin]



		ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable, como lo es el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
6	<p>PAG 16.- DÉCIMA SÉPTIMA</p> <p>CEDER DERECHOS DE COBRO</p>	<p>Se solicita a la convocante ajustar el texto de conformidad con el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate".</p>	<p>Se comunica a los licitantes que; la convocante ajustará el texto establecido en el punto dos de la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA que a la letra dice:</p> <p>VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LA DIRECCIÓN podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando EL PROVEEDOR ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro. <p>Para quedar de la siguiente manera y conforme al artículo 50, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima:</p> <p>VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LA DIRECCIÓN podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando EL PROVEEDOR ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA DIRECCIÓN.
7	<p>REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN</p>	<p>Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y</p>	<p>Se comunica que Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros fue abrogada con motivo de la publicación de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas efectuada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y que entró en vigor a partir del 4 de abril de 2015, cuya última reforma data del 10 de enero de 2014.</p>

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



	<p>Sociedades Mutualistas de Seguros¹”, previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:</p> <p>a) Decreto de creación de la Dependencia convocante Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente</p> <p>(sic)</p> <p>a) Registro Federal de Contribuyentes b) Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia. c) Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).</p>	<p>Puesto que en fecha 19/07/2012 se publicaron las disposiciones de carácter general a que se refiere el licitante y concatenado al artículo segundo transitorio de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p> <p>Se informa a los licitantes que aquel que resulte adjudicado le serán entregadas copias de:</p> <p>El decreto 58 por el que se crea el organismo descentralizado denominado Dirección de Pensiones del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 29 de diciembre de 1962.</p> <p>Comprobante de domicilio de la convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz o de telefonía).</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes</p> <p>Decreto No. 58 de fecha 10 de febrero de 2016, mediante el cual se expide el bando solemne, por el que se da a conocer, que de acuerdo con la resolución emitida por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, el día 10 de febrero de 2016 es gobernador electo para el período comprendido del 11 de febrero del año 2016 al 31 de octubre de 2021, el ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez. Quien en calidad de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Colima otorga:</p> <p>Nombramiento de Director de Pensiones del Estado en fecha 14/11/2018 al Lic. Edgar Alejandro Chavez Sánchez.</p> <p>Poder general para actos de administración otorgado por el Consejo Directivo de Pensiones del Estado, mediante acta número 501, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, protocolizada mediante escritura pública número</p>
--	--	---

¹ De conformidad con la Disposición Segunda Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, cuando las leyes y disposiciones administrativas hagan referencia a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros después de la fecha en que quede abrogada, se entenderá que se hace a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



			<p>81379, a los 15 días del mes de diciembre de 2017, por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, titular de la Notaría Pública número 3 de Colima, Colima e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Instituto para el Registro del Territorio del Gobierno del Estado de Colima, bajo el folio real número 311574-1 y;</p> <p>Copia de la credencial para votar del Director de Pensiones del Estado.</p>
8	PARTIDA UNICA	Favor de proporcionar el listado de participantes en formato Excel con Nombre, fecha de nacimiento o RFC, sexo y saldo insoluto.	La convocante comunica a los licitantes que el listado con nombres y fechas de nacimiento o RFC de las personas con prestamos hipotecarios y saldos insolutos a garantizar será entregado al momento de la firma del contrato con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima.
9	PAGINA 4 TIPO DE CONTRATO, PERIODO Y MODALIDAD DE CONTRATACION	Favor de confirma que la vigencia será de las 12:00 horas del 01 de Abril del 2018 a las 12:00 horas del 01 de Enero del 2019.	Se confirma que la vigencia que será de las 12:00 horas del 01 de Abril del 2018 a las 12:00 horas del 01 de Enero del 2019.
10	PAGINA 20 COBERTURA	Favor de confirmar que solo es el beneficio básico.	Se confirma que solo es el beneficio básico el que será sujeto de análisis técnico señalado en el anexos 1 técnico de la convocatoria que emite las bases de la presente licitación.
11	PAGINA 20 FORMA DE PAGO	Favor de confirmar que la forma de pago será de forma trimestral.	Se confirma que la forma de pago será de forma trimestral por así estar permitido en los artículos 37 y 38 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
12	PAGINA 21 FALLECIMIENTO	Favor de proporcionar siniestralidad detallada de los cinco últimos años donde deberá de incluirse número de eventos, cobertura afectada y la Suma Asegurada pagada.	<p>Se informa que el número de personas fallecidas y suma asegurada pagada lo fue en el año:</p> <p>2017 Fallecidos: 4 Suma asegurada pagada:\$ Pendiente de Pago</p> <p>2016 Fallecidos: 7 de los cuales 2 se pagó la Suma asegurada de \$37,054.05</p> <p>2015</p>



			Fallecidos: 3 Suma asegurada pagada:\$0 2014 Fallecidos: 5 de los cuales 1 se pagó la Suma asegurada de \$145,613.85 2013 Fallecidos: 6 Suma asegurada pagada: \$ 300,425.94
13		Favor de confirmar si hay siniestros pendientes de pago.	Si, existen 4 (cuatro) sumas aseguradas pendientes de pago.

Por lo antes expuesto y asentado en acta, deberá ser considerado por los licitantes participantes al momento de presentar sus proposiciones.

Se les recuerda a los licitantes que el acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2018, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado de Colima.

El acta respectiva estará a su disposición a más tardar al día hábil siguiente a la celebración del presente acto.

Asuntos Generales:

Se hace la precisión al la pregunta 11 "Favor de confirmar que la forma de pago será de forma trimestral", donde además de lo señalado como respuesta: "Se confirma que la forma de pago será de forma trimestral por así estar permitido en los artículos 37 y 38 de la Ley sobre el Contrato de Seguro", o se podrá realizar el pago de manera mensual en caso de ser "póliza deudores" que sea emitida por el licitante que resulte adjudicado.

No habiendo mas asuntos que tratar, se declara cerrada la sesión, levantándose para constancia la presente acta, siendo las 09:44 horas del día señalado al inicio y firmando para la debida constancia los que en ella intervinieron, anexando la lista de asistencia y firmando al calce como constancia de haber sido notificados de la presente acta, para todos los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar en los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

**POR EL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE COLIMA.**



PRESIDENTE

Lic. Edgar Alejandro Chávez Sánchez
Director de Pensiones del Estado

VOCALES

Lic. Juan Ignacio Ahumada Medina

Director General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Gestión Pública

Lic. Juan Vázquez Romero

Director de Operación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Profesora Ma. Hiana Arreola O.

En representación del Secretario General de la Sección 39 del SNTE

Prof. Lorenzo Cervantes Borjas

Enlace de la Sección 39 en la Coordinación de Servicios Médicos de la Dirección de Pensiones del Estado

ASESORAS

C.P. Bella Rocio Carrillo Esparza

Coordinadora de Auditoría de Organismos Descentralizados de la Contraloría General del Estado

Licda. Tania Alejandra Anguiano Figueroa

Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Pensiones del Estado



ASESORA TÉCNICA

Lcda. Dhylya Yerania Alcantar Méndez
Auxiliar del Departamento de Préstamos Hipotecarios
de la Dirección de Pensiones del Estado

OBSERVADOR

C.P. Francisco Maldonado Ceballos
Titular del Departamento de Servicios Administrativos de
la Dirección de Pensiones del Estado de Colima

ENCARGADO DE LA TRANSMISIÓN EN VIVO

Ing. Cesar Omar Ruelas Cárdenas
Auxiliar Administrativo del Departamento de Informática
de la Dirección de Pensiones del Estado de Colima

Las presentes firmas corresponden al acta número 03/2018, de fecha 13 de marzo de 2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dirección de Pensiones del Estado.



JUNTA DE ACLARACIONES:

DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. DPE/001/2018, CON REDUCCION DE PLAZOS, PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA, FINANCIADOS A LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE COLIMA.

FECHA: 13 de marzo de 2018.

HORA: 09:00 horas

DOMICILIO: Av. Ejército Mexicano Esq. Tercer Anillo
Periférico, Edificio "B" Planta Baja, Col.

El Diezmo, Colima, Col.

DURACIÓN: 1 hora aproximadamente

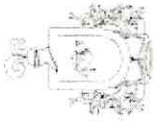
LISTA DE ASISTENCIA:

POR LA CONVOCANTE:


NOMBRE:	REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ:	DEPENDENCIA:	FIRMA:
JUAN YARQUEZ ROMERO	SECRETARÍA	SPF	
Ma. Iliana Arceola D.	SNTE 39		
Lorena Covantes B	PROP. SNTE 39	SNTE 39	
Juan Ignacio Ahuissos Medina	Suplente	SAy6P	
Edgar Alejandro Chiva Juch	Presidente	D.r. Pensiones	

ASESORES E INVITADOS:

Dr. Juan Pablo Amador	Asesoría	Comunidad Cuernavaca	
Dr. Francisco Yaldonado C.	Invitado	Dirección de Pensiones	
Carri Cruz Pineda C.	Invitado	Dirección de Pensiones	
Fernando Yaldonado	Invitado	Dirección de Pensiones	



POR LOS LICITANTES:

NOMBRE DEL LICITANTE O REPRESENTANTE:	EN REPRESENTACIÓN DE:	FIRMA:
Alejandro Lara Espinoza	INSIGNIA LIFE	
Pedro Fuentes	Mapfre I	